



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 25 DE  
FEBRERO DE 2006**

**MADRID, 25 DE FEBRERO DE 2006**

**PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y del informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, así como la gestión social de dicho ejercicio.**

“Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, así como la gestión social de dicho ejercicio.”

**SEGUNDO. Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo.**

“Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo propuestas por el Consejo de Administración, de modo que el beneficio del ejercicio 2005, que asciende a 2.976.834.460,45 euros, conjuntamente con el remanente del ejercicio correspondiente a 2004, que asciende a 212.964.366,22 euros y que suman un total de 3.189.798.826,67 euros, se distribuye como sigue:

	Euros
A Dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a 2,40 euros / acción por la totalidad de las acciones (1.058.752.117 acciones)	2.541.005.080,80
A Remanente .....	648.793.745,87
TOTAL .....	3.189.798.826,67

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 2,40 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará a partir del día 3 de julio de 2006, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,3050 euros por acción, pagados a cuenta del dividendo, el día 2 de enero de 2006, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de noviembre de 2005.”

**TERCERO. Nombramiento del Auditor de Cuentas para la Sociedad y su Grupo Consolidado.**

“Nombrar auditor de cuentas para el ejercicio 2006 al actual auditor externo Deloitte S.L., tanto para ENDESA, S.A. como para su Grupo Consolidado.

Contratar con dicha compañía la auditoria externa de las cuentas de ENDESA, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2006, delegando en el Consejo de Administración, en los términos más amplios, la determinación de las demás condiciones de su contratación.”

**CUARTO. Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.**

- I. Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de mayo de 2005.
- II. Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:
  - a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
  - b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5% adicional.
  - c) La duración de la presente autorización será de 18 meses.
- III. Las adquisiciones sólo podrán realizarse a partir de la publicación del resultado de la OPA formulada por Gas Natural SDG S.A. sobre las acciones de ENDESA S.A. o, en su caso, del momento en que la OPA quede sin efecto por cualquier causa (o de cualquier otra OPA competidora que pudiera formularse), de conformidad con la normativa aplicable del mercado de valores.

**QUINTO. Autorización al Consejo de Administración para la ejecución, desarrollo y subsanación, en su caso, de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.**

- "1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:
  - (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
  - (ii) suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta Junta General; y
  - (iii) delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva o en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.

2. Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Manuel Pizarro Moreno, al Consejero Delegado D. Rafael Miranda Robredo y al Secretario General y del Consejo de Administración D. Salvador Montejo Velilla, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:
  - (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y
  - (ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria, Turismo y Comercio, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, en especial, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad."